ANALISIS DEL SECTOR
CONCURSO DE MERITOS CM-001-2026

OBJETO

SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

1.1 ASPECTOS GENERALES:

Los sectores económicos en el país son los siguientes.

Sector primario o sector Agrícola.
Sector secundario o sector industrial.
Sector terciario o sector de prestación de servicios.

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	• Agricultura (café, banano, maíz, arroz) • Ganadería • Pesca • Minería (carbón, oro, esmeraldas) • Extracción de petróleo
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	• Industria alimentaria • Fabricación de textiles y ropa • Producción de cemento • Refinación de petróleo • Industria automotriz y metalúrgica
Sector Construcción		
Sector industria manufacturera		
Sector eléctrico, gas y vapor		

Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	• Comercio • Transporte • Turismo • Educación • Salud
Sector comunicaciones		
Sector comercio, restaurante y hoteles		
Sector financiero		

La presente contratación pertenece al sector terciario o de servicios así:

El sector terciario se define como el sector de prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

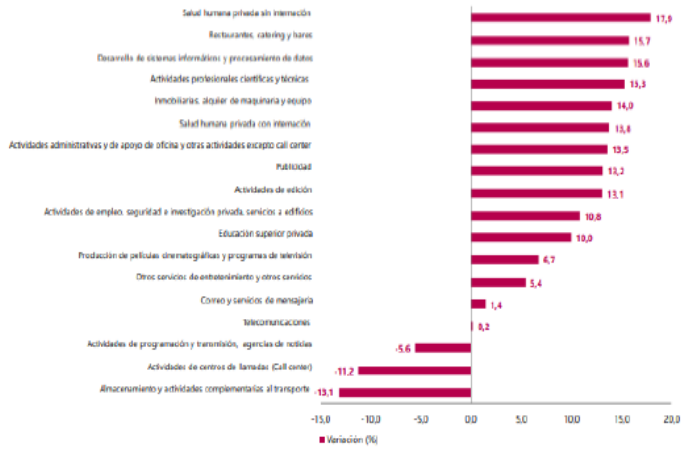
Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades inmobiliarias en el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022



Fuente: DANE – EMS

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

La Clasificación y/o Códigos es el siguiente: Naciones Unidas - UNSPSC el cual para la presente contratación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
84131500	**F Servicios**	**84 Servicios Financieros y Seguros**	**13 Servicios de Seguros y Pensiones**	**15.Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones**
84131600	**F Servicios**	**84 Servicios Financieros y Seguros**	**13 Servicios de Seguros y Pensiones**	**16 Seguros de vida salud y accidentes**

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

CORREDORES DE SEGUROS

Son empresas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de seguros. El corredor de seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el intermediario de seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores y omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con la atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de

riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.

Los bienes/servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

"Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" CIIU, el cual debe coincidir con la información reportada en el Registro Único Tributario –RUT y en su matrícula en la Cámara de Comercio en cualquiera de las siguientes clasificaciones:

SECCIÓN	GRUPO
K	K6521 - Servicios de seguros sociales de salud
K	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

2.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

Es importante señalar la inoperancia del aparte del estudio económico y señalar presupuesto asignado debido a que cuando las Entidades Estatales seleccionan intermediarios de seguros, es claro que, dicha contratación no genera la obligación para la entidad de realizar erogación alguna, toda vez que el intermediario de seguros percibe en contraprestación, las comisiones derivadas de su gestión efectiva en la contratación de las pólizas correspondientes al programa de seguros del ramo vida y personas, las cuales de acuerdo con la disposición consagrada en el artículo 1341 del Código de Comercio por regla general y salvo que excepcionalmente exista pacto expreso en contrario, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.

Que por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozca la aseguradora, que resulte seleccionada en el proceso contractual que se surta para el programa de seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Estructura del Mercado Asegurador

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre de 2025, la estructura del mercado asegurador en Colombia es el siguiente; tomando como referencia las primas emitidas:

AÑO: 2025 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a diciembre de 2025

P. Emitidas	Var%
61,04 bill.	8,74 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	24,02 bill.	39,37 %	2,54 %	1,06 %
PERSONAS	16,65 bill.	27,30 %	13,98 %	3,64 %
SEGURIDAD SOCIAL	20,34 bill.	33,34 %	12,43 %	4,01 %

Cifras acumuladas a diciembre de 2024

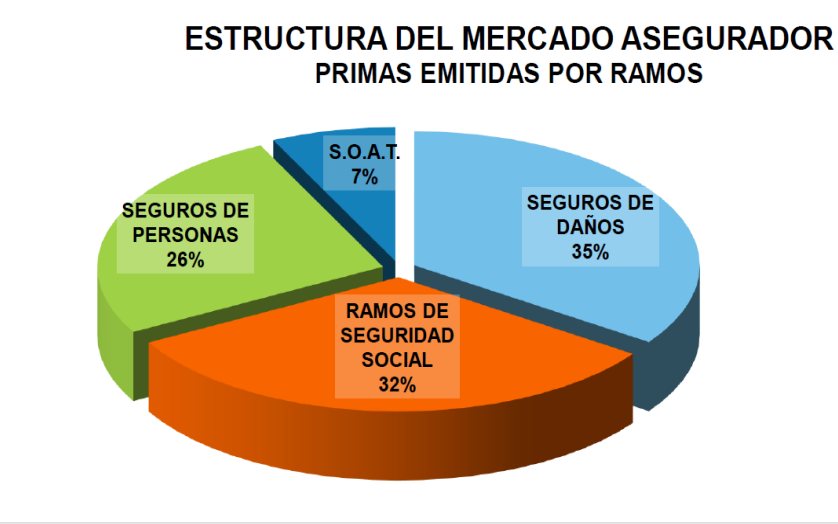
P. Emitidas	Var%
56,13 bill.	10,80 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	23,42 bill.	41,73 %	6,33 %	2,75 %
PERSONAS	14,61 bill.	26,03 %	10,41 %	2,72 %
SEGURIDAD SOCIAL	18,09 bill.	32,23 %	17,46 %	5,31 %

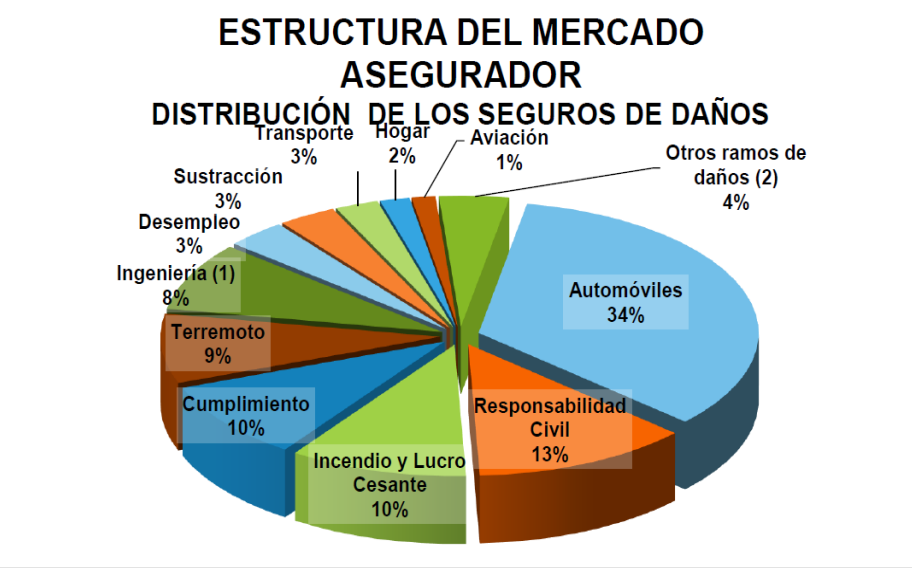
*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

De acuerdo con FASECOLDA, al cierre del año 2025, el mercado asegurador tuvo una producción de $61,04 billones.

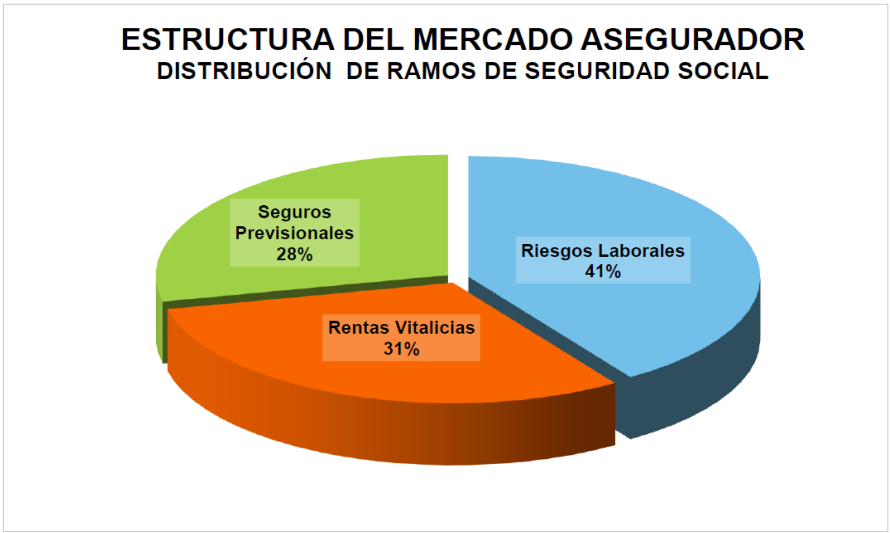
- Fuente: Visualizador inteligente de cifras - Fasecolda



Al cierre del año 2024, la industria aseguradora registró un total de $56.1 billones en primas emitidas, lo que representó un incremento en un 10.8% con relación a la producción de 2023.



Con un 25.7%, el grupo de ramos de daños fue el tercero en el aporte al crecimiento del sector durante el año 2024. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.5 billones, un 3.7% por encima del total para el 2023.



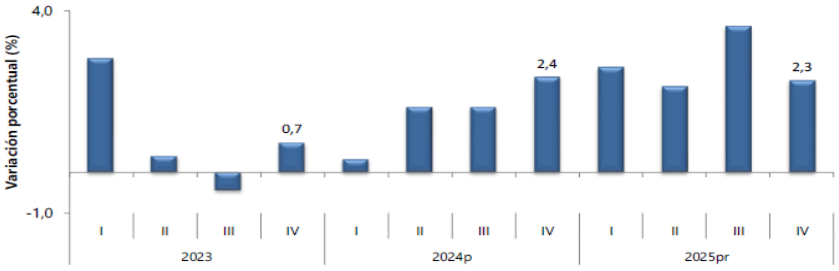
Este grupo de ramos tuvo un total de primas de $13.1 billones, lo que representa un crecimiento de 18.4%, el mayor dentro de los grupos de la industria.

Fuente: [Información Financiera - Fasecolda]



Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

En el cuarto trimestre de 2025pr, En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Crecimiento de las Actividades Financieras y de Seguros:

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94% y la variación anual fue 5,22%.

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC.

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94%, frente a diciembre de 2024. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,90%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se

registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,71%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (-0,70%).

En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2025 (5,22%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

Fuente: DANE - PIB Información técnica

Conforme a lo establecido en el Decreto Nº 579 del 31 de Mayo del 2021: Por medio del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Componentes del estado de resultados

AÑO: 2024 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras con corte a diciembre de 2024	Daños	Var%	Personas	Var%	Seguridad Social	Var%
Primas Emitidas	23.422 mil M	6,33 %	14.612 mil M	10,41 %	18.090 mil M	17,46 %
Primas Devengadas	13.920 mil M	11,25 %	12.376 mil M	11,71 %	9.360 mil M	27,11 %
Primas Devengadas Netas de XL	13.162 mil M	11,54 %	12.152 mil M	11,94 %	9.145 mil M	27,75 %
Siniestros Pagados	10.043 mil M	6,43 %	6.637 mil M	14,08 %	8.203 mil M	23,49 %
Siniestros Incurridos	7.764 mil M	6,59 %	6.191 mil M	8,38 %	11.547 mil M	3,98 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	7.693 mil M	8,15 %	5.951 mil M	6,99 %	11.458 mil M	3,97 %
Siniestralidad Cuenta Compañia	55,78 %	-4,19 %	50,03 %	-2,98 %	123,36 %	-18,20 %
Siniestralidad CC Neta de XL	58,45 %	-3,04 %	48,97 %	-4,42 %	125,29 %	-18,61 %
Comisiones	1.093 mil M	13,69 %	3.286 mil M	18,26 %	472 mil M	37,17 %
Gastos Administrativos	2.700 mil M	6,85 %	2.084 mil M	6,42 %	811 mil M	2,32 %
Gastos de Personal	1.261 mil M	8,28 %	898 mil M	7,53 %	612 mil M	13,16 %
Resultado Técnico	305 mil M	-499,98 %	-3 mil M	-98,98 %	-5.953 mil M	-15,17 %



- Fuente: [Visualizador inteligente de cifras - Fasecolda]

El primer problema que surge en un contrato de seguros es la asimetría de la información, pues ni los consumidores de seguros, ni las compañías aseguradoras, tienen acceso a la misma información. Por un lado, los consumidores tienen información sobre sus perfiles de riesgo que las compañías desconocen; esta situación genera la selección adversa, siendo los compradores con mayor riesgo los que buscan mayor aseguramiento.

Los intermediarios disminuyen este problema en la medida en que conocen el perfil de riesgo de los asegurados, dado que sus procesos de identificación del riesgo (suscripción) están mejor desarrollados y tienen una relación más cercana con el consumidor. Para otro lado, también orientan al consumidor en la elección de la compañía aseguradora y el tipo de seguro, pues para los consumidores de seguros es difícil entender y evaluar los diferentes productos que se ofrecen en el mercado. Lo anterior, debido a su sofisticación técnica y jurídica, y a que el consumidor no siempre conoce a las compañías de seguros en términos de solidez financiera, calidad de sus productos, entre otros factores.

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El presente estudio se lleva a cabo en el marco del proceso de Concurso de Méritos, cuyo objeto es: "SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".

Con el fin de establecer los Requisitos Habilitantes de Carácter Financiero aplicables al pliego de condiciones. Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación".

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria, en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports , del cual se puede obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.
b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.
c. NIIF pymes individuales y
d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo al Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de agencias de viaje de tal manera que los códigos sujetos a análisis son:

K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros De otra parte, para este análisis solo se tuvo en cuenta las empresas que estaban reportadas con estado actual "ACTIVA". De esta manera se logró establecer una participación de 13 empresas sobre los cuales se realizará el análisis de los indicadores presentados en el presente estudio.

Marco conceptual La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

Índices de Capacidad Financiera: Son instrumentos que permite medir la capacidad que se tiene para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, con el fin de lograr los objetivos establecidos. Esto determinará el desarrollo y crecimiento, además de asegurar liquidez y margen en las diferentes operaciones.

a. Índice de Liquidez: $Liquidez = Activo\ corriente\ Pasivo\ Corriente$ Mide la capacidad que se tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplir las obligaciones de corto plazo.

b. Índice de Endeudamiento: $Endeudamento = Pasivo\ Total\ Activo\ Total$ Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Entre más grande sea el índice implica que mayor parte de los activos están siendo financiados de forma externa, por lo cual es mayor la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.
c. Razón de Cobertura de intereses $Razón\ de\ Cobertura\ de\ intereses = Utilidad\ Operacional\ Gastos\ de\ Intereses$ Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos en intereses, los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad incumplir las obligaciones financieras.

d. Capital de Trabajo: $Capital\ neto\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$ El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Índices de Capacidad Organizacional: Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto.

a. Rentabilidad sobre el Patrimonio $ROE = Utilidad\ Operacional\ Patrimonio$ Mide la Rentabilidad financiera obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional.

b. Rentabilidad sobre Activos ROA = Utilidad Operacional Activo Total
Se utiliza para medir la eficiencia de los activos totales independientemente de las fuentes de financiación utilizadas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

2. Desarrollo del estudio Posterior a la consolidación de la información obtenida de la página web de la Superintendencia de Sociedades, se calcularon los indicadores anteriormente descritos para cada una de las empresas en estudio.

A partir de estos resultados, se procedió a depurar la información, eliminando las entidades que presentaban las siguientes condiciones:

a. Pérdidas como resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2024.
b. Indicadores con resultados negativos para el ROE y el ROA.
c. Valores extremos para los indicadores que se ubicaban por encima del 95% de la muestra al ordenarlos en orden ascendente.

2.2 CONTEXTO TÉCNICO:

El Intermediario de Seguros que resulte seleccionado deberá desarrollar el servicio especializado de asesoría y consejo, que incluya las actividades y características generales que se describen a continuación:

1. Presentar un Plan de Trabajo en el cual se incluya la definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la estructuración de un programa de seguros acorde con los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Entidad.

El plan de trabajo entregado por el intermediario de Seguros y el cronograma para su desarrollo le deberá permitir estructurar los pliegos de condiciones que orienten la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos a través de un programa de seguros destinado a proteger el patrimonio, cubrir los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y aquellos intereses y bienes por los cuales es, o llegare a ser, responsable.

El mencionado plan deberá permitirle a la Entidad identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas, así como la selección de las mejores condiciones técnicas y económicas existentes en el mercado asegurador.

Se debe precisar la siguiente información:

- Cronograma de actividades para la contratación de la Compañía de Seguros.
- Criterios Técnicos Generales que se usarán para estructurar las pólizas que conforman el programa de seguros, precisando sus

ramos.

- Actividades o mecanismos para la administración del programa de seguros.

2. Elaborar y poner a consideración de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad y proyectar el pliego de condiciones y la propuesta de coberturas y condiciones, así como el análisis del sector económico y del mercado, contemplado en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

3. Asesorar en todos los trámites previos y durante el respectivo proceso de selección para contratar las pólizas del programa de seguros, preparación de los respectivos estudios previos, invitaciones y pliego de condiciones, proyectar las respuestas a las observaciones formuladas a los borradores del pliego y al pliego definitivo, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del respectivo proceso de selección, evaluación técnica y económica de las ofertas en cada uno de los procesos y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación de las mismas.

4. Asesorar a las diferentes áreas de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de las pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.

5. Elaborar y entregar el Programa de Prevención de Pérdidas en el que el intermediario de Seguros le indique a la Entidad las formas de tratamiento del riesgo, el cual deberá incluir las actividades y recomendaciones que le permitan la detección, prevención, minimización o eliminación de todos los riesgos que se puedan materializar y que son objeto de cobertura bajo una póliza de seguros.

Para lo anterior deberá precisar en especial:

- Estructura y metodología para la atención de siniestros y trámite de reclamaciones
- Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de los mismos y presentación de estudios y recomendaciones.

6. Con posterioridad a la celebración del contrato de seguro con las compañías aseguradoras seleccionadas, el intermediario de seguros deberá asesorar aportando conocimientos especializados, y colaborar en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros.

Para tal efecto, el intermediario de seguros estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque la Corporación Gilberto Echeverri Mejía cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, y advertirá de las razones que puedan amenazar la correcta indemnización por siniestro.

En ningún caso el aviso de vencimientos de pólizas y de vencimiento del contrato de intermediación ni la proyección de presupuestos para calcular el monto de contrataciones posteriores, se interpretará como participación del intermediario en la nueva contratación del programa de seguros.

El detalle de las especificaciones técnicas se encuentra descrito en el anexo denominado ANEXO TÉCNICO.

2.3 CONTEXTO REGULATORIO

Las intervenciones y actividades por ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

Código de Comercio Artículos 1036 y siguientes.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (Aseguradoras y Corredores de Seguros).

LEY 610 DE 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

LEY 45 DE 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

- En su artículo 62 establece: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

DECRETO 2605 DE 1993 "por el cual se señala el régimen aplicable a los intermediarios de seguros y reaseguros y se fijan las condiciones para su supervisión".

- En su Artículo 1 establece: Régimen aplicable. "Los intermediarios de seguros y reaseguros se encuentran sometidos a las disposiciones generales que regulan su actividad y a las normas especiales del presente Decreto".

- Artículo 2 establece: Personas autorizadas. "La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las Sociedades Corredoras de Seguros, a las Sociedades Corredoras de Reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios".

LEY 42 DE 1993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
- En su Artículo 101 establece: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas".

- En su Artículo 107 establece: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 222 DE 1995 "por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones".

En el artículo 236 de la Ley 222 de 1995 se señala que "(...) lo dispuesto en esta ley se entenderá sin perjuicio de las normas tributarias y de las especiales aplicables a las sociedades sometidas a la inspección, vigilancia o control de entidades distintas a la Superintendencia de Sociedades (...)".

En este sentido, el artículo 2º del prenombrado decreto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prescribe que "La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas

de seguro, de acuerdo con su especialidad" refiriéndose a las personas autorizadas legalmente para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

Por su parte, en el Capítulo XII, Parte Primera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se señalan las normas especiales que regulan a los intermediarios de seguros mencionados en la disposición antes transcrita. Es así como el numeral 1 de su artículo 40, modificado parcialmente por el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, consagra la definición de las sociedades corredoras de seguros, prescribiendo que son corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades anónimas "(...) cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador".

De igual forma, el numeral 3 del artículo 41 del mismo estatuto dispone que "las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia".

Del marco normativo expuesto se infiere que las disposiciones especiales que regulan la actividad de la intermediación de seguros prescriben la naturaleza jurídica que deben adoptar las personas jurídicas que pretendan dirigir una agencia colocadora de seguros, así como las sociedades corredoras de seguros. En este orden de ideas, no resultaría jurídicamente viable que una empresa unipersonal en los términos previstos en el Capítulo VIII de la Ley 222 de 1995 dirija una agencia de seguros ni se constituya como corredora de seguros toda vez que, como se indicó, en las normas que rigen estas figuras no se encuentra prevista la posibilidad de que la agencia sea dirigida por personas jurídicas diferentes de sociedades comerciales de responsabilidad limitada, colectivas o en comandita simple, ni que el corretaje de seguros sea ejercido por una sociedad distinta de la anónima.

LEY 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

- En su Artículo. 38, numeral 22 establece: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."
- En su Artículo. 62, numeral 1 establece: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

- En su Artículo. 57, numeral 63 establece: FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA. "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.".

LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

En su Artículo 118 establece: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave".

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 estableció: "(…) [L]as entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado."

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

LEY 80 DE 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios, modalidades de selección y régimen general aplicable a las entidades estatales.

LEY 1150 DE 2007: Introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80, regula el concurso de méritos como modalidad aplicable a la selección de consultores e intermediarios.

DECRETO 1082 DE 2015: Compilatorio del sector administrativo de planeación nacional. Regula los procedimientos de contratación estatal, incluyendo la etapa de planeación y el deber de análisis del sector (art. 2.2.1.1.1.6.1).

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Y SS DECRETO 1082 DE 2015 reglamenta las reglas para adelantar el concurso de méritos.

DECRETO 663 DE 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF): Contiene las disposiciones fundamentales sobre el contrato de seguro, las entidades aseguradoras y los intermediarios del mercado asegurador. Los artículos 53 a 100 regulan la actividad aseguradora y los corredores de seguros.

DECRETO 2555 DE 2010: Compila y regula las normas aplicables al sistema financiero, asegurador y del mercado de valores. Define los requisitos de operación, capital mínimo y condiciones de habilitación de los corredores de seguros.

CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA (DECRETO 410 DE 1971): Los artículos 1036 a 1162 regulan el contrato de seguro. Los artículos 1347 a 1360 regulan específicamente la actividad de los corredores de seguros, sus obligaciones, responsabilidades y la naturaleza jurídica de su intervención.

LEY 389 DE 1997: Modificó el régimen del contrato de seguro consagrado en el Código de Comercio, especialmente en lo relativo a la forma del contrato, la nota de cobertura y la prueba del seguro.

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2014 Y SUS ACTUALIZACIONES): Regula operativamente a los intermediarios de seguros, sus obligaciones de conducta, deberes de información al tomador y las condiciones para ejercer la intermediación.

Autoridad de vigilancia y control

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es la entidad encargada de autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar a los corredores de seguros. Para ejercer legalmente la actividad de intermediación de seguros, el corredor debe estar inscrito en el registro de la SFC y contar con certificado de autorización vigente. La Entidad deberá verificar esta condición como requisito habilitante en el proceso de selección.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?:

Dentro del presente análisis se determina que proveedores existen en el mercado, es decir, los intermediarios de seguros que se encuentran autorizados para ejercer la actividad. Del análisis se concluye que los intermediarios de seguros se dividen en corredores, agencias y agentes de Seguros, en el presente proceso participarán corredores de seguros así mismo es importante mencionar que la autorización para ejercer su actividad se debe demostrar con los siguientes documentos: CORREDORES DE SEGUROS: Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia AGENCIA O AGENTES DE SEGUROS: Certificación expedida por una Compañía de Seguros, donde se demuestre su idoneidad. A continuación, se muestran algunos agencias y corredores de seguros, así:

AGENCIAS DE SEGUROS	CORREDORES DE SEGUROS
AC SEGUROS LTDA	AON CORREDORES DE SEGUROS
ARANGO BUENO Y CIA LTDA	ITAU CORREDORES DE SEGUROS
AGENCIA FALABELLA	ARESS CORREDORES DE SEGUROS
AGENCIA DE SEGUROS PARALIFE LTDA	AVIA CORREDORES DE SEGUROS
AGENCIA MILENIO LTDA	CORRECOL S.A
AMPARANDO AGENCIA DE SEGUROS	DELIMA MARSH S.A
ARB LTDA ASESORES	JLT VALENCIA & IRAGORRI
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	JARGU CORREDORES DE SEGUROS
CENTRAL AGENCIA DE SEGUROS	PROSEGUROS S.A
COMPARAONLINE	SIANTIAGO VELEZ CORREDORES DE SEGUROS
SANIN ALIANZA LTDA	WILLIS TOWER WATSON

Análisis de indicadores financieros del mercado

Para establecer los indicadores financieros exigibles a los proponentes, se analizaron empresas del sector con información disponible en el Registro Único Empresarial y Social – RUES:

Empresa	Liquidez	Endeudamiento
Aon Colombia	2,18	43%
Arthur J. Gallagher	3,64	24%
Delima Marsh	1,49	58%
Garcés Lloreda	6,72	14%
Jargu	5,39	18%
Proseguros	6,24	15%
Howden Corredores	1,53	55%

Promedios del sector:

- Liquidez promedio: 3,88
- Endeudamiento promedio: 32%
- Rentabilidad patrimonio promedio: 48%

Indicadores financieros del proceso

Con base en el análisis del sector, se recomienda exigir los siguientes indicadores:

Indicador	Requisito
Liquidez	≥ 3
Endeudamiento	≤ 40%
Cobertura de intereses	≥ 10
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 38%
Rentabilidad sobre activos	≥ 30%

2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía ha adquirido este servicio en el pasado mediante procesos para la selección de corredor de seguros.

Durante la última década, la entidad ha realizado cuatro (5) procesos de selección para la contratación de intermediario de seguros. La información de dichos procesos es la siguiente:

NUMERO CONCURSO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
043 DE 2024	JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	"SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE".	SIN CUANTIA
01 DE 2020	JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS ECHEVERRI MEJIA".	$83.797.659
001 DE 2018	UNION TEMPORAL CAF-SALIANZA	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".	SIN CUANTIA
062 DE 2017	UNION TEMPORAL CAF-SALIANZA	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".	SIN CUANTIA
001 DE 2015	HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	SIN CUANTIA

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

Para el estudio de la demanda la Corporación Gilberto Echeverri Mejía contextualiza contratos con objeto similar consultado a través de los diferentes motores de búsqueda entre los cuales se encuentra el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar procesos realizados en años anteriores por la entidad u otras entidades públicas.

A continuación, se presenta las características más relevantes de los procesos:

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO
CMA-2026-001	Concurso de méritos abierto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN GESTIÓN DE RIESGOS Y EN MATERIA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN ADECUADA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO Y DE LOS BIENES BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE O TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE	$ 0	24 Meses
SG-CM-0001-2026	Concurso de méritos abierto	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALME'NTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUÉ PRESTE AL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN	$ 0	12 Meses
PS-05-2024 CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE PROTEJA LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL DE AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE Y SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS DE ASEGURAMIENTO	$ 0	12 Meses
GC-CM-002-2024 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	Concurso de méritos abierto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	$ 0	12 Meses
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - enTerritorio	Concurso de méritos abierto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS CONTRATOS Y CONVENIOS FIRMADOS POR ENTERRITORIO	$ 0	12 meses
MUNICIPIO DE VICTORIA	Contratación directa.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN LA ASESORIA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y EN EL MANEJO E	$ 0	365 días

		INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA DESTINADO A PROTEGER EL PERSONAL, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE		

2.6 LEY DE EMPRENDIMIENTO. (**Ley 2069 de 2020)**

2.6.1 Mipymes en el sistema de compras públicas.

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien y una vez realizado el análisis y estudio de la oferta respecto de la necesidad que se pretende satisfacer se logró evidenciar que existen un gran número de empresas del sector de Mipymes dedicadas a prestar el servicio requerido - Actividades de agentes y corredores de seguros.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones de habilitación y puntaje más Favorables.

2.6.2 Emprendimientos y empresas de mujeres.

Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la Republica BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades

- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES)

En los cuales se buscó información pertinente para poder evidenciar la existencia de este tipo de empresas en el Sector de TI. Como resultado se obtiene que, no hay ninguna base que disponga de la información mínima necesaria para identificar que existen empresas de Emprendimientos o Empresas de Mujeres, toda vez, que, en los informes de cada una de las fuentes mencionadas, no

existe aún tal discriminación. El ejemplo más cercano, pero aún no posible, es la consulta del RUES, dentro del Registro Único de Proponentes o en los certificados de existencia y representación legal, no obstante, la información allí expresada no es completa en el sentido que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas – SAS – estos documentos no permiten evidenciar las personas accionistas de la empresa, ya que esta información se encuentra en el documento privado de constitución de la sociedad el cual no es público o visible.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de garantizar la concurrencia de proponentes en el proceso de selección y beneficiar a los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán condiciones de habilitación y puntaje más Favorables.

3. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

- En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

No se requiere promediar los valores, dado que el costo de la intermediación en todos los casos es igual a CERO PESOS ($0), independientemente de la modalidad por medio de la cual se adelantó el proceso de contratación. Por lo anterior:

Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.

FUENTES Y TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN:

Con el fin de acceder a la información necesaria para este proceso de contratación se hizo uso de las tecnologías de la información, de esta manera se consultaron datos leyes, procesos políticos, estadísticas, normas en las siguientes páginas.

https://www.rues.org.co
https://www.previsora.gov.co
https://colombiacompra.gov.co
https://www.superfinanciera.gov.co
https://www.supersociedades.gov.co
http://leyes.senado.gov.co
https://www.dane.gov.co
https://fasecolda.com

- Normativa vigente sobre contratación estatal y actividad aseguradora en Colombia.
- Información disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, en relación con procesos de selección de intermediarios de seguros adelantados por entidades públicas de naturaleza similar.
- Información pública disponible en la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) sobre intermediarios de seguros autorizados.
- Estadísticas del sector asegurador publicadas por FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos).
- Consultas directas a proveedores del mercado y análisis del comportamiento histórico de las primas de seguros de la Entidad.

4. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR:

El análisis realizado sobre los procesos de contratación adelantados por diferentes Entidades del Estado en relación con la prestación de servicios asociados a la gestión e intermediación de seguros evidencia que un número significativo de dichas entidades ha desarrollado procesos de selección orientados a la vinculación de corredores de seguros para apoyar la administración de sus programas de aseguramiento. Al revisar las modalidades de selección utilizadas, se observa que una de las más recurrentes es el concurso de méritos, mecanismo que resulta consistente con la naturaleza altamente técnica y especializada de los servicios requeridos. Esta modalidad permite valorar de manera objetiva la experiencia, capacidad técnica, idoneidad profesional y propuesta metodológica de los oferentes, aspectos que resultan determinantes para garantizar una adecuada asesoría en la estructuración, contratación y administración de los programas de seguros institucionales.

De igual manera, el estudio de mercado evidencia que un alto porcentaje de entidades públicas, teniendo en cuenta sus necesidades particulares, el tamaño y complejidad de sus riesgos, así como las características de sus programas de aseguramiento, ha optado por contratar corredores de seguros. Esta decisión se sustenta en que los servicios prestados por estos intermediarios no se limitan exclusivamente a la intermediación en la colocación de pólizas ante las compañías aseguradoras, sino que comprenden un conjunto amplio de actividades de asesoría técnica, análisis de riesgos, estructuración de programas de seguros, acompañamiento en procesos de contratación, y apoyo en la administración y seguimiento de los contratos de seguros. Dichas actividades demandan conocimientos especializados en materia de seguros, gestión de riesgos, normatividad del sector asegurador y prácticas del mercado, así como experiencia en el manejo de programas de aseguramiento en el sector público.

En este sentido, la participación de corredores de seguros se convierte en un elemento estratégico para las entidades estatales, en la medida en que contribuye a optimizar la toma de decisiones en materia de aseguramiento, garantizar la adecuada transferencia de riesgos y asegurar que las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de las pólizas contratadas respondan efectivamente a las necesidades institucionales y a las dinámicas propias del mercado asegurador.

Si los servicios de intermediación son prestados por un corredor, se garantiza que se trata de firmas con total independencia de las compañías aseguradoras, además tienen una solidez financiera y administrativa acorde con las exigencias de la Superintendencia Financiera, lo que para la Entidad resulta más conveniente, toda vez que se trata de firmas vigiladas, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos durante la ejecución contractual.

JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS
Abogada

Proyectó: Jorge Andrés Arboleda Ceballos – Contratista de apoyo Jurídico

Revisó: Martha Liliana Perea Heredia – Profesional de apoyo a contrataciones